

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de agosto de 2022

Al despacho de la señora Juez la presente sucesión, en la cual se aportaron memoriales de repudiación, el 7, 8 y 22 de agosto de los corrientes.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00166 de 2021

Causante: ALBERTO MORALES BETRÁN

Fecha Auto: 22 de septiembre de 2022.-

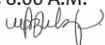
Conforme lo informando en la constancia de secretaría, el Juzgado
RESUELVE:

1. TENER EN CUENTA y ACEPTAR que los convocados, **Hugo Rene y Wilmar Antonio Morales Barrera** (Herederos del fallecido Marco Antonio Morales), y **Olga Carolina y Claudia Bibiana Morales Barrera** (Herederas Juan del fallecido Jesús Morales Beltrán), conforme los apremios del artículo 492 del CGP, mediante memoriales allegados el 8, 9 y 22 de agosto de 2022, **REPUDIARON EXPRESAMENTE LA HERENCIA AQUÍ DEFERIDA.**

2. REQUERIR a la parte demandante para que materialice las cargas y enteramientos pendientes (#3.1, #3.5 y #3.7 del auto admisorio de la sucesión fechado 30 de septiembre de 2021) e igualmente diligencia lo exhortado por la DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#36 de 23 de septiembre de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 292648334dc645f19fb64a2edcac70e2269d5d949e07e6d8a5d28319107d5b2d

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>